



I.MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
ALCALDIA

**ACCEDE PARCIALMENTE LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN FOLIO MU303T0001229
PRESENTADA POR DON JOSE LUIS
RAMIREZ**

DECRETO EXENTO N°: 8234.-/

SAN VICENTE T.T., 16 de junio de 2023.
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que, el 22 de mayo de 2023, don **Jose Luis Ramirez** presentó ante este Organismo una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio **MU303T0001229** mediante el cual requirió lo siguiente:

“Se solicita información actualizada, presente año, de Sociedades de Inversión E Inmobiliarias y Fondos de Inversión Privados (FIP), con sus respectivo Razón Social, representante legal, Socios, Email, numero de contacto, Giro de Actividad.”.

2. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que, por su parte, el artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia expresa que unas de las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, es la siguiente: “2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.
4. Que, se advirtió que una parte de la información solicitada, significaría la entrega de datos cuya divulgación no obedece a la necesidad de un control social, de conformidad a la expuesto y dispuesto en la normativa legal vigente y a la basta jurisprudencia del Consejo para la Transparencia sobre la materia de marras, por lo tanto, no se accederá a la entrega del correo electrónico ni al número de contacto de Sociedades de Inversión e Inmobiliarias y Fondos de Inversión Privados (FIP), aplicando la causal de reserva del artículo 21 N°2 de la Ley 20.285.

5. Que, lo anterior no obsta a proporcionar el listado actualizado de las Sociedades de Inversión e Inmobiliarias y Fondos de Inversión Privados (FIP), con la demás información solicitada. Lo anterior se adjunta al presente decreto en una planilla Excel.

DECRETO EXENTO N°: 8234-1

- I.** ACCEDASE parcialmente a la entrega de la información requerida en la solicitud de acceso a la información código MU303T0001229 presentada por don Jose Luis Ramirez, rechazando únicamente la entrega de la información relativa al correo electrónico y números de contacto de las Sociedades de Inversión y Fondos de Inversión Privados (FIP), por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva del artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285.
- II.** NOTIFIQUESE la presente resolución a la casilla de correo electrónico que dispuso el solicitante para tales fines.
- III.** INCORPORESE el presente decreto al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD, Y ARCHIVESE



CARMEN MEZA TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME GONZALEZ RAMIREZ
ALCALDE



JGR/CMT/JVR/MPRA/LHBC/npa

DISTRIBUCIÓN:

- Citado
- Of. de partes
- Of. de Transparencia